

LA PRUEBA DEL CONSENTIMIENTO MATRIMONIAL SIMULADO. INDICACIONES JURISPRUDENCIALES RECIENTES

1. INTRODUCCIÓN

El tema de la prueba de la simulación del consentimiento matrimonial canónico es muy amplio y difícil de valorar en la práctica: los casos de nulidad matrimoniales por simulación del consentimiento son muy abundantes en los tribunales eclesiásticos juzgándose en ellos hechos íntimos de los que, generalmente, sólo se conocen externamente algunos indicios. «La prueba de la simulación —se dice en una c. De Lanversin, del 30 de enero de 1991— implica muchas veces peculiares dificultades... No siempre es fácil determinar la verdadera intención de la persona que afirma simular, ya que muchísimas veces él mismo no sabe distinguir entre el derecho y el ejercicio del derecho, entre la obligación y el cumplimiento de la obligación aceptada, entre la verdadera voluntad y la intención interpretativa o habitual. Y ello, tanto más cuanto que habitualmente los procesos se incoan cuando las partes desean contraer nuevas nupcias, o sanar la convivencia ya establecida, o evitar cargas pecuniarias, u otras causas... A veces, también, surgen dificultades al manifestar los hechos tal como realmente sucedieron...»¹.

Como ya es suficientemente conocido, bajo los términos de simulación y exclusión parcial (can. 1101) se conoce en el derecho matrimonial canónico la prestación de un consentimiento matrimonial discordante entre lo que externamente se dice y lo que internamente se quiere. Es decir, el consentimiento matrimonial no se dirige realmente a la creación del consorcio conyugal (can. 1055, § 1), sino a alcanzar otro fin distinto al íntegramente matrimonial, instrumentalizándose el matrimonio para efectos particulares, ajenos al mismo, que se pretenden conseguir. En este sentido, el consentimiento así prestado es inválido y no surge del mismo el matrimonio por falta de un adecuado con-

1 c. De Lanversin, 30 ianuarii 1991, in: ARRT 83, 1994, p. 58, n. 11.